

REPUBLICA DE CHILE  
**I. MUNICIPALIDAD DE RENCA**  
Secretaría Municipal

(TRANSCRIPCION ACTUALIZADA)

**ORDENANZA N° 001 / 2007 SOBRE NOTIFICACION DE RESOLUCIONES MUNICIPALES**

DICTADA EL 2 DE FEBRERO DEL 2007

**Artículo 1º:** Se aplicarán las normas de esta ordenanza en todas las notificaciones de resoluciones alcaldicias que afecten a personas ajenas al municipio, salvo que la propia resolución o la ley establezcan una forma especial de notificación.

**Artículo 2º:** Las ordenanzas municipales y sus modificaciones serán notificadas por el Secretario Municipal a la comunidad mediante su publicación en la página web de la Municipalidad, pudiendo además publicarse un extracto mediante aviso en un diario de circulación regional, en la fecha que la misma ordenanza establezca, debiendo contener al menos lo siguiente:

- a) Fecha de dictación y de vigencia de la ordenanza o modificación;
- b) Título de la ordenanza;
- c) Temas o materias que incluye;
- d) Lugar y fecha en que podrá ser conocida por el público.

El mismo funcionario municipal hará colocar un ejemplar completo de la ordenanza o modificación en un cartel ubicado en lugar accesible al público en el hall central del edificio consistorial y/o en las dependencias municipales que tengan relación con la materia de que se trate, por un período mínimo de 15 días.

**Artículo 3º:** Las ordenanzas municipales y sus modificaciones entrarán en vigencia desde la fecha de la publicación en la página web de la municipalidad a que se refiere el artículo segundo, salvo que en ellas se establezca una fecha posterior de entrada en vigencia.

**Artículo 4º:** Los decretos alcaldicios que afecten a particulares, serán notificados por el Secretario Municipal personalmente o por cédula. La misma resolución podrá disponer que la notificación sea practicada por intermedio de un funcionario designado al efecto o por un Inspector Municipal.

La notificación por cédula de los decretos alcaldicios podrá ser materializada mediante carta certificada, dirigida por el Secretario Municipal con indicación clara de su naturaleza y contenido. Transcurrido 3 días corridos desde la fecha de despacho de la carta certificada, se entenderá válidamente notificado el respectivo decreto.

**Artículo 5º:** La notificación personal o por cédula se practicará por el funcionario encargado, preferentemente en días hábiles (lunes a viernes) de 8:30 a 20:00 horas, entregando copia de la resolución a la persona que se va a notificar, en caso de que la notificación sea personal o a una persona adulta del domicilio en caso de que se trate de una notificación por cédula, dejando constancia del acto en un documento con las siguientes menciones:

- a) La palabra "notificación" en caracteres destacados;
- b) Fecha y hora del acto;
- c) Nombre y firma de la persona a quien reciba la notificación;
- d) Nombre y firma del funcionario que practica la notificación.

La notificación personal podrá efectuarse en el domicilio de la persona que se notifica o en la Municipalidad. No será necesario el consentimiento del notificado para la validez de la notificación

**Artículo 6º:** La notificación por cédula se practicará cuando la persona que se va a notificar no fuere habida en su domicilio. En tal caso el funcionario que notifica entregará el documento a que se refiere el artículo anterior a cualquier persona adulta que se encuentre en dicho domicilio y si ello no fuere posible, lo fijará en un lugar visible.

**Artículo 7º:** DEROGADO.

**Artículo 8º:** Los Decretos Alcaldicios dictados con motivo de la interposición de un reclamo de ilegalidad contra alguna resolución municipal, de acuerdo con lo que dispone el Título

Final de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, serán notificados por el Secretario Municipal personalmente o por cédula..

**Artículo 9º:** La presente ordenanza regirá a partir de su publicación en la prensa.

**Artículo 10º:** Los decretos alcaldíos que contengan llamados a subastas públicas, se publicarán por el Secretario Municipal, en el diario y las fechas que el mismo decreto establezca.

**Artículo 11º:** Derógase la Ordenanza N° 005 de 1985 sobre notificación de resoluciones municipales.

**TRANSCRIPCION ACTUALIZADA DE LA ORDENANZA N° 001, DE FEBRERO 2 DEL 2007  
SOBRE NOTIFICACION DE RESOLUCIONES MUNICIPALES**

Se incluyen modificaciones:                  Decreto Alcaldicio      N°      981      de 17-04-2009